

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 555 2019 -GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 28 NOV 2019.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 585-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de noviembre del 2019; Memorando N° 1137-2019-GRJ/GRI de fecha 07 de noviembre del 2019; Informe Legal N° 512 de fecha 19 de noviembre del 2019; Memorandum N° 1383-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019; Reporte N° 436-2019-GRJ/GRI de fecha 22 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 585-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de noviembre del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e) Ing. Augusto Paredes Taípe concluye lo siguiente:

Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 171.1. del artículo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 y sus modificatorias se requiere solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión facultativa, sobre la delegación de facultades al Gerente General Regional, para suscribir resoluciones de transferencia de obras culminadas.

Que, mediante memorando N° 1137-2019-GRJ/GRI de fecha 07 de noviembre del 2019 el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore refiere lo siguiente:

(...) en atención al documento de la referencia emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual hago mías SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENTE

SG - GRJ	
DOC. N°	3890222
EXP N°	2204893



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

GENERAL REGIONAL, PARA SUSCRIBIR RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA DE OBRAS CULMINADAS, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico N° 585-2019-GRJ/GRI/SGSLO, por lo cual se solicita la OPINIÓN LEGAL FACULTATIVA al amparo del numeral 171.1 del artículo 171° de la ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Que, mediante Informe Legal N° 512-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis referente a la facultad de suscribir las resoluciones de transferencia de proyectos liquidados y culminados manifestando lo siguiente:

PRIMERO. - La Constitución Política del Perú en su artículo 192° que prescribe lo siguiente: **Los Gobiernos Regionales Promueven** el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competente para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

El artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado con la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.", ello en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 191° que señala: Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. - La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG -EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- artículo 1° inciso 12, indica que, a la liquidación, se procede a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 210° inc. 210.1 indica que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

TERCERO. - El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° numeral 85.3 prescribe que: a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Se precisa que la delegación es una técnica de transferencia de competencias, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En base a ello, la finalidad es lograr la transferencia de obras públicas a las entidades públicas (receptoras), con la finalidad de que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria es viable la delegación de facultad de suscribir resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados al Gerente General Regional.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 512-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

Es viable delegar la facultad de suscribir resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados sin observación alguna, al Gerente General Regional.

Se recomienda al área usuaria realizar y establecer una Directiva referente al procedimiento de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados.

Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad de acuerdo al marco legal detallado en el presente informe.

Que, mediante Memorándum N° 1383-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 512-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva.

Que, la finalidad es lograr la transferencia de obras públicas a las entidades públicas (receptoras), con el propósito de que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias,





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, la facultad y atribución del Gobernador Regional de Junín al siguiente funcionario del órgano administrativo del Gobierno Regional Junín, Gerente General Regional lo siguiente:

1.1. La facultad de suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - EL PERSONAL DELEGADO, efectuará los actos administrativos con sujeción y respeto al ordenamiento jurídico vigente en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, cualquier infracción a ello será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER, inalterable el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 NOV 2019

[Handwritten signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL